



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES, PERSONAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE NOVELDA. ANUALIDAD 2022. "REACTIVEM NOVELDA III".

Base Primera.- Objeto y finalidad.

Es objeto de estas condiciones, regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre el tejido empresarial de Novelda.

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda junto con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ante la situación derivada por la crisis sanitaria, pretenden impulsar la actividad económica mediante esta convocatoria de ayudas que tienen por finalidad favorecer y facilitar liquidez a nuestras personas autónomas, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Base Segunda.- Normativa aplicable.

Estas bases y convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En todo lo no previsto en la mismas, se estará a lo dispuesto en las condiciones de "Ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022", publicadas el 5 de mayo de 2022, en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Alicante.

Base Tercera.- Crédito presupuestario.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 41.431.00-479.11 "Ayudas Reactivem Novelda Diputación", del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad de cien treinta tres mil trescientos cincuenta y un euros (133.351 €). RC núm. 12022000011931.

El total de dicha cuantía, estará condicionado al importe otorgado por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Novelda, a través de la mencionada convocatoria de "Ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022".

Base Cuarta.- Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas tanto físicas como jurídicas, que siendo personas autónomas, micropymes, otros colectivos sujetos a mutualidad, o pequeñas empresas de las



definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, estén legalmente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, ejerzan una actividad empresarial o comercial en el ámbito territorial del municipio de Novelda que motive la concesión de la presente ayuda, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) Que el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019. Aspecto que se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia de solicitud presentada junto con la documentación requerida.

Quedarán excluidas aquellas empresas dadas de alta desde enero de 2020 en adelante, ante la imposibilidad de la realización del cálculo del promedio mensual del año 2019.

b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Novelda. Se considerará como domicilio fiscal, aquel que figure en el certificado de situación en el censo de actividad económica de la AEAT.

c) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); así como no haber contraído deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda. Condición que deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

3. Las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. La agrupación o comunidad bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Quinta.- Conceptos subvencionables y compatibilidad de la subvención.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad, que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La **cuota de autónomos**, debiendo aportar las cuotas de cotización y el abono de las mismas.



- El **alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas, justificado mediante contrato en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes.
- Los gastos de **consultoría y asesoría**. Justificados mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de **contratos de suministro** de energía y agua del local del negocio. Los puntos de suministros deberán corresponder a la misma dirección del local de actividad.
- Los gastos de **servicio de telefonía e internet** referidos necesariamente a la actividad. Justificados mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos mensuales de **contratos de servicios de seguridad** del local de negocio.
- Los gastos de **contratos de mantenimiento de equipos** afectos a la actividad.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las **primas de seguros** del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El **alquiler de vehículos comerciales** afectos 100% a la actividad empresarial justificado mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición de vehículos** comerciales afectos 100% a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, e indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial de la persona solicitante. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación



requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

2. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las personas autónomas y resto de beneficiarias, solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Base Sexta.- Cuantía de las ayudas y financiación.

La cuantía individual de cada ayuda dependerá del número total de solicitudes presentadas en la presente convocatoria.

Para el cálculo de la ayuda individual de cada solicitante se dividirá el importe de la convocatoria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser estimadas.

En todo caso se aplicarán los siguientes límites a cada cuantía individual:

1. No podrá exceder de 4.000 euros.
2. No podrá exceder del importe de los gastos justificados documentalmente por cada solicitante.

En el supuesto que la cantidad global resultante al sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenida por la aplicación de los criterios anteriores, supere la cuantía de 133.351 €, se procederá a disminuir su importe de forma proporcional hasta alcanzar dicha cantidad.

En ningún caso la cantidad global que resulte al sumar el importe de todas las ayudas concedidas, podrá ser superior al crédito presupuestario existente para tal finalidad.

Base Séptima.- Forma de presentación de solicitudes.

1. La tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (<https://sede.novelda.es>) mediante impreso normalizado de solicitud para “Reactivem Novelda III”. En ella también aparecerá la información y la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

2. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de persona física en el caso de autónomos.

De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, con el “Anexo G1” disponible en la sede del ayuntamiento “Autorización para presentar solicitudes en nombre de otra persona”.



3. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en Derecho.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

Base Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará el **2 de septiembre de 2022**. La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, indicando que si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Base Novena.- Documentación a aportar.

1. **Solicitud** mediante impreso normalizado que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación y DNI/NIE de la persona interesada por ambas caras.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado, en el que se indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- c) Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- e) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no esté ya a disposición de este ayuntamiento.
- f) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.



Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

B. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Acreditación de los poderes de la persona administradora.
- b) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente registro, en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento; o contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica desarrollada con su fecha de alta, domicilio fiscal y el del local donde se ejerce la misma.
- e) Resolución/certificación actualizada de alta en la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.
- f) Certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), y Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- g) Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera (Ficha de mantenimiento de terceros), en aquellos supuestos en los que no estén ya a disposición de este ayuntamiento.
- h) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos corrientes recogidos por la Base Quinta, incurridos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante impreso normalizado (*Anexo I*), donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.

Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

2. Declaración Responsable (incluida en la solicitud), firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Base Décima.- Procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es el Alcalde. Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución 2019/1493 de 25 de junio de 2019.



3. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
4. La concesión de ayuda se efectuará en régimen de ayudas directas, de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico, siempre que se reúnan la totalidad de requisitos y documentación requeridos en la convocatoria.
5. El Acuerdo de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Novelda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Posteriormente se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
6. El Acuerdo de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las ayudas, así como el desestimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
7. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada a los interesados.
8. El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesario la constitución de garantías.
9. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a las ayudas, por lo que éstas, se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.
10. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el departamento de Desarrollo Local, previa consulta a quien corresponda.

Base Undécima. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas estarán obligadas a:
 - Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.



- Cumplir las restantes obligaciones que detalla los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base Duodécima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Novelda, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03660, Novelda (Alicante/Alacant), indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email dpd@novelda.es.